

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de octubre de dos mil veinte

Proceso	Verbal
Demandantes	Herederos de María Elena Bernal
Demandados	Ana Patricia Gil Bernal y otros
Radicado	050013103008-2018-00141-00
Instancia	Primera
Tema	Requiere parte actora

En atención a lo estipulado por el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte actora, para que acredite haber enviado a las partes, el escrito que contiene el recurso de apelación interpuesto frente al auto por medio del cual se negó el secuestro de los dineros consignados por concepto de expropiación, incluyendo a los curadores ad-litem nombrados y posesionados dentro del presente proceso.

Para lo cual se le concede un término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

